



CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°250-2022-MDP/GM

Pimentel, 10 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2585-2022-MDP/GM de fecha 10 de noviembre emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el artículo 93° del decreto supremo N°148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, sobre la recepción de obra, señala: 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 93.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 93.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme



con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)

Que, mediante informe N°110-2022-MDP/SGI/OEAA de fecha 27 de octubre del 2022, el Subgerente de Infraestructura remite la conformidad técnica de término de la obra: "Rehabilitación de las calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N° 2464097 y solicita la conformación de comité de recepción, adjuntando para tal efecto: a) el certificado de conformidad técnica de término de obra, b) asiento de cuaderno electrónico de obra N°243 sobre la culminación de trabajos, b) asiento de cuaderno electrónico de obra N°242 sobre culminación de trabajos, además proponiendo el comité de recepción que quedaría conformado de la siguiente manera:

Nombre	CIP / CAP	Cargo
Arq. Leonor Plaza Salazar	CAP N°14060	Presidente
Ing. Jessica Chevarría Morán	CAP N°20159	Primer miembro
Bach. Luis Adrián Tello Vásquez		Segundo miembro
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	Inspector	Asesor

Que, mediante informe N°189-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 03 de noviembre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura requiere la conformación del comité de recepción de obra: "Rehabilitación de las calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"

Que, mediante informe N°553-2022-MDP/OGAJ de fecha 10 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE la solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la designación del comité de recepción de la obra "Rehabilitación de las calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2464097

Que mediante memorando N°2585-2022-MDP/GM de fecha 10 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el del comité de recepción de la obra "Rehabilitación de las calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2464097, según el siguiente detalle:

Nombre	CIP / CAP	Cargo
Arq. Leonor Plaza Salazar	CAP N°14060	Presidente
Ing. Jessica Chevarría Morán	CAP N°20159	Primer miembro
Bach. Luis Adrián Tello Vásquez		Segundo miembro
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	Inspector	Asesor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



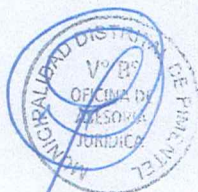
BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a los miembros del comité, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Jesué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel